

## **AVISO DE ELECCIÓN**

ESTADO DE TEXAS §  
CONDADOS DE WINKLER Y LOVING §  
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE WINK-LOVING §

**A LOS VOTANTES CALIFICADOS RESIDENTES DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE WINK-LOVING:**

SE NOTIFICA que se llevará a cabo una elección en el Distrito Escolar Independiente de Wink-Loving el 5 de mayo de 2018 en obediencia a una orden debidamente presentada por la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de Wink-Loving con fecha el 13 de febrero de 2018, la cual expresa sustancialmente lo siguiente:

### **ORDEN PARA CONVOCAR UNA ELECCIÓN DE BONOS**

EL ESTADO DE TEXAS §  
CONDADOS DE WINKLER Y LOVING §  
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE WINK-LOVING §

MIENTRAS QUE la Junta de Síndicos (la “Junta”) del Distrito Escolar Independiente de Wink-Loving (el “Distrito Escolar”) halla y determina que es necesario y aconsejable convocar y celebrar una elección (la “Elección”) para el Distrito Escolar y dentro de él sobre la proposición descrita más adelante en la presente;

MIENTRAS QUE por el presente se halla y determina oficialmente que dicha Elección debe celebrarse el 5 de mayo de 2018, una fecha de elección uniforme establecida por la Sección 41.001(a) del Código Electoral de Texas (el “Código”), conforme lo requieren las leyes de Texas;

MIENTRAS QUE la Junta, en virtud de las disposiciones del Capítulo 45 del Código de Educación de Texas, tiene la facultad para emitir bonos para la construcción, la adquisición y el equipamiento de edificios escolares (incluidas la rehabilitación, la renovación, la ampliación y la mejora de ellos), la compra de los sitios necesarios para los edificios escolares y la compra de nuevos autobuses escolares; y

MIENTRAS QUE la Junta, en virtud de las disposiciones pertinentes del Código, acordó celebrar un acuerdo de elección conjunta con el Condado de Wink, Texas para prestar servicios electorales que se celebró de conformidad con las disposiciones de la Sección 271.002 y sus enmiendas del Código; y

MIENTRAS QUE la Junta ha decidido que es necesario y conveniente convocar y celebrar una elección de bonos para edificios escolares a fin de obtener la autorización de los votantes para la emisión de bonos para edificios escolares.

**POR LO TANTO, LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE WINK-LOVING ORDENA Y RESUELVE QUE:**

Sección 1. Hallazgos. Las declaraciones contenidas en el preámbulo de esta Orden de Elección son verdaderas y correctas, y por la presente se adoptan como determinaciones de hecho y como parte de las disposiciones operativas de esta.

Sección 2. Elección ordenada; fecha y horarios. La Elección se llevará a cabo para el Distrito Escolar y dentro de él el sábado 5 de mayo de 2018 (el “Día de Elección”), que es una fecha uniforme de elecciones según el Código y sus enmiendas, y cae setenta y ocho (78) días o más después de la fecha de adopción de esta orden, de conformidad con el Código. Todos los electores calificados residentes del Distrito Escolar tendrán derecho a votar en la Elección. Por el presente, la Junta determina que la celebración de la Elección en dicha fecha es de interés público. El horario durante el cual estarán abiertos para votar los sitios de votación el 5 de mayo de 2018 será de 7:00 a. m. a 7:00 p. m.

Sección 3. Precinto electoral, lugar de votación y horario de votación el Día de Elección. SECCIÓN 2: Los precintos electorales escolares aquí establecidos con el fin de celebrar la Elección y los sitios de votación aquí designados para celebrar la Elección en los precintos electorales escolares se identifican en el Anexo A de esta Orden (que se incorpora a la presente a modo de referencia para todo fin) o en otros lugares que el Juez Presidente pueda designar más adelante. El Día de Elección los sitios de votación abrirán de 7:00 a. m. a 7:00 p. m.

Sección 4. Lugares, fechas y horarios de votación. La votación anticipada mediante acto de presencia se llevará a cabo en el lugar, las fechas y los horarios indicados en el Anexo A adjunto e incorporado al presente, o en otros lugares que de aquí en adelante puedan ser designados por el Juez Presidente o el Presidente de la Junta de Síndicos. Al menos 78 días antes del Día de Elección programado, el Presidente de la Junta de Síndicos, el Superintendente de Escuelas o sus respectivos representantes designados identificarán y aprobarán formalmente la designación del Juez Presidente, los Jueces Presidentes Alternos, los Oficiales Electorales y todos los demás funcionarios electorales para la Elección, junto con cualquier otro cambio necesario para las prácticas y los procedimientos electorales, y pueden corregir, modificar o cambiar los Anexos de esta Orden en base a los lugares y horarios definitivos que el Distrito Escolar convenga en la medida de lo permitido por la ley pertinente.

A. El Juez Presidente designará un mínimo de dos (2) votantes calificados residentes de la Ciudad para fungir como funcionarios y llevar a cabo la Elección de manera adecuada. En la medida en que lo exija el Código y sus enmiendas, o cualquier otra ley pertinente, la designación de dichos funcionarios debe incluir a una persona con fluidez en el idioma español para fungir como funcionario y brindar asistencia oral en español a cualquier votante que requiera dicha asistencia en los sitios de votación el Día de la Elección. Si el Juez Presidente designado cumple con sus obligaciones, el Juez Presidente Alterno será uno de los funcionarios. En ausencia del Juez Presidente, el Juez Presidente Alterno desempeñará las tareas del Juez Presidente del precinto electoral.

B. El Día de Elección, los sitios de votación abrirán según se indica en el Anexo A.

C. El principal lugar de votación anticipada se designa en el Anexo B de esta Orden (que se incorpora al presente a modo de referencia para todo fin). Por el presente, se designa a la

persona nombrada como Oficial de Votación Anticipada según se indica en el Anexo B como el Oficial de Votación Anticipada para celebrar dicha votación anticipada en la Elección. El Oficial de Votación Anticipada designará a los Oficiales Suplentes de Votación Anticipada. Esta oficina o lugar permanecerá abierto para permitir que se realice la votación anticipada todos los días, excepto los feriados oficiales del estado, según se indica en el Anexo B. La votación anticipada empezará según se dispone en el Anexo B y continuará hasta la fecha indicada en el Anexo B, todo según lo estipulado en las disposiciones del Código y sus enmiendas. Las sucursales permanentes y temporales para la votación anticipada mediante acto de presencia se mantendrán en los lugares y los horarios designados en el Anexo B durante el periodo de votación anticipada indicado anteriormente.

D. Por el presente, se establece un Consejo de Boletas de Votación Anticipada con el fin de procesar los resultados de la votación anticipada. Por el presente, se nombra a la persona designada en el Anexo B como Juez Presidente del Consejo de Boletas de Votación Anticipada como el Juez Presidente del Consejo de Boletas de Votación Anticipada. El Juez Presidente designará un mínimo de dos (2) votantes calificados residentes del Distrito Escolar para fungir como miembros del Consejo de Boletas de Votación Anticipada.

Sección 5. Proposición. En la Elección, se presentará la siguiente proposición (la “Proposición”) a los votantes calificados del Distrito Escolar de acuerdo con la ley:

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE WINK-LOVING: PROPOSICIÓN A

¿SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DE SÍNDICOS (LA “JUNTA”) DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE WINK-LOVING (EL “DISTRITO”) A EMITIR BONOS DEL DISTRITO, EN UNA O MÁS SERIES O EMISIONES, POR LA CANTIDAD DE \$53,000,000, PARA CONSTRUIR, ADQUIRIR Y EQUIPAR EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO, (INCLUIDAS LA REHABILITACIÓN, LA RENOVACIÓN, LA EXPANSIÓN Y LA MEJORA DE ELLOS), INCLUSO, ENTRE OTROS, UN AUDITORIO, UN GIMNASIO, UN EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y UNA ESCUELA PRIMARIA; QUE DICHOS BONOS VENZAN, DEVENGUEN INTERESES, Y SE EMITAN Y VENDAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY AL MOMENTO DE SU EMISIÓN; Y SE AUTORIZARÁ A LA JUNTA A IMPONER Y COMPROMETER, Y A HACER EVALUAR Y RECAUDAR IMPUESTOS AD VALOREM ANUALES SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE EN EL DISTRITO QUE SEAN SUFICIENTES, SIN LÍMITES DE TASA O CANTIDAD, PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE DICHOS BONOS EN SU VENCIMIENTO, Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO EJECUTADO O AUTORIZADO EN ANTICIPACIÓN DE, RELATIVO A O EN CONEXIÓN CON LOS BONOS, TODO ESTO SEGÚN LO AUTORIZAN LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS, INCLUIDO PARTICULARMENTE (PERO NO A MODO DE LIMITACIÓN) EL SUBCAPÍTULO A DEL CAPÍTULO 45 DEL CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE TEXAS, Y TODAS SUS ENMIENDAS Y ADICIONES, Y DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA?

Sección 6. Boleta Oficial de Votación. (a) La Votación en la Elección, y en la votación anticipada de ella, serán mediante el uso de sistemas de votación y boletas de la Ciudad legalmente aprobados.

(b) La preparación del equipo necesario y de las boletas oficiales de votación para la Elección deberá hacerse de conformidad con los requisitos del Código para permitirles a los votantes votar “A FAVOR” o “EN CONTRA” de la Proposición antedicha, la cual se presentará en las boletas de votación básicamente de la siguiente forma:

BOLETA OFICIAL DE VOTACIÓN

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE WINK-  
LOVING: PROPOSICIÓN A

- A FAVOR
- EN CONTRA
- LA EMISIÓN DE \$53,000,000 EN BONOS PARA EDIFICIOS ESCOLARES PARA CONSTRUIR, ADQUIRIR Y EQUIPAR EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO (INCLUIDAS LA REHABILITACIÓN, LA RENOVACIÓN, LA AMPLIACIÓN Y LA MEJORA DE ELLOS), INCLUSO, ENTRE OTROS, UN AUDITORIO, UN GIMNASIO, UN EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y UNA ESCUELA PRIMARIA, Y LA IMPOSICIÓN DEL IMPUESTO PARA EL PAGO DE LOS BONOS

El texto de la Proposición está sujeto a cambios según lo requieran el Oficial de Votación, el Superintendente o el Juez Presidente.

Sección 7. Declaración de información obligatoria.

(a) Tal como lo requiere y de acuerdo con la Sección 3.009(b)(5) hasta la (9) del Código, incorporado por la 83.<sup>a</sup> Legislatura de Texas, los bonos que son el objeto de la Elección pueden emitirse para vencer durante una cantidad de años específica que no exceda los 40 años; el Distrito Escolar, a partir de su año fiscal que comenzó el 1.º de septiembre de 2017, tenía pendiente una cantidad de capital agregada de deuda igual a \$18,350,000.00; la cantidad agregada del interés adeudado en dichas obligaciones de deuda del Distrito, a lo largo del vencimiento respectivo, sumó \$2,077,087.50; y el Distrito Escolar impuso una tasa de impuesto ad valorem de servicio de la deuda para sus obligaciones de deuda pendientes de \$0.28 por cada \$100 de tasación fiscal gravable. El Distrito Escolar calcula una tasa de impuesto ad valorem para el servicio de la deuda de \$0.28 por cada \$100 de tasación fiscal gravable si los bonos que están sujetos a la Elección se aprueban y se emiten (teniendo en cuenta los bonos pendientes del Distrito y los bonos que están sujetos a esta Elección, pero no las autorizaciones de futuros bonos del Distrito Escolar). Este es solamente un cálculo estimado para el cumplimiento normativo de Texas y no funciona como una limitación para ninguna tasa de impuestos ad valorem para el servicio de la deuda del Distrito.

Si los votantes lo aprueban, los bonos se asegurarán por medio de un impuesto ad valorem que resultará suficiente, sin límite de tasa o cantidad, para pagar el capital y el interés de los bonos, y los costos de cualquier acuerdo de crédito. Las tasas de impuesto, las tasas de interés, las fechas de vencimiento, el endeudamiento pendiente total y el interés sobre dicha deuda reales solo se establecerán y conocerán al momento de la emisión de los bonos. Además, las tasas de impuesto reales dependerán, entre otros factores, de la tasación fiscal de la propiedad gravable, de las tasas de interés prevaletientes, del mercado para los bonos del Distrito Escolar y de las condiciones generales del mercado al momento de la emisión de los bonos.

Las tasas impositivas estimadas y otras declaraciones contenidas en esta subsección (b) (i) se basan en determinadas suposiciones (incluidas las suposiciones acerca de las condiciones prevalecientes del mercado y económicas al (a los) momento(s) de la emisión de los bonos) y se derivan de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito Escolar; (ii) están sujetas a cambios en la medida en que los hechos, las circunstancias y las condiciones reales prevalecientes al momento de la emisión de los bonos difieran de tales suposiciones y proyecciones; (iii) se estipulan solamente para cumplir los requisitos de la Sección 3.009 del Código y sin ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que tales proyecciones se realizarán; y (iv) no están previstas para dar lugar a un contrato con los votantes o limitar la autoridad de la Junta de emitir bonos de acuerdo con la Proposición presentada por esta Orden de Elección.

Sección 8. Personas calificadas para votar. Todos los electores calificados residentes del Distrito Escolar serán elegibles para votar en la Elección.

Sección 9. Elección conjunta. El Distrito Escolar acordó participar en una elección conjunta con la Ciudad, que también celebrará una elección el Día de Elección y ha celebrado un contrato de servicios electorales con la Ciudad.

Sección 10. Funcionarios. La Junta autoriza al Presidente, a la Junta de Síndicos, al Superintendente de Escuelas o a los respectivos representantes designados de cualesquiera de ellos a negociar y celebrar uno o más acuerdos de elección conjunta y/o contratos o acuerdos similares si así lo desean o si es obligatorio para cumplir con la ley aplicable, según lo permitido por las disposiciones del Código y sus enmiendas, y de conformidad con ellas. Además, la Junta autoriza al Presidente de la Junta de Síndicos, al Superintendente de Escuelas o al respectivo representante designado de cualesquiera de ellos a realizar las modificaciones técnicas a esta Orden que sean necesarias para el cumplimiento de la ley federal o de Texas aplicable, o para llevar a cabo la intención de la Junta, como se pone de manifiesto en el presente.

Sección 11. Celebración de la Elección. La Elección se llevará a cabo de conformidad con el Código, excepto por las modificaciones del Código de Educación de Texas, y la Ley Federal de Derechos de Votación de 1965 y sus enmiendas, incluido, en particular, el Capítulo 272 del Código con respecto a los requisitos bilingües.

Sección 12. Aviso de Elección. Se dará aviso de la Elección mediante: (i) la publicación de una copia sustancial de esta Orden de Elección, tanto en inglés como en español, en el Distrito Escolar, una vez no antes del trigésimo (30.º) día ni después del décimo (10.º) día previo a la fecha programada de la Elección, en un periódico publicado en el Distrito Escolar; y (ii) la colocación de una copia de esta Orden de Elección en una cartelera de anuncios utilizada para colocar avisos de las asambleas de la Junta, a más tardar el vigésimo primer (21.º) día previo a la fecha programada de la Elección. También se dará aviso de la Elección al Secretario del Condado de los Condados de Winkler y Loving, a más tardar el 60.º día previo al Día de Elección.

Sección 13. Aviso de asamblea. La Junta halla, determina, recita y declara oficialmente que se colocó un aviso por escrito con la fecha, la hora, el lugar y el asunto de la asamblea en la cual esta Orden de Elección es adoptada en una cartelera de anuncios ubicada en un lugar conveniente para el público en las oficinas administrativas del Distrito Escolar durante

al menos setenta y dos (72) horas antes de la hora programada de la asamblea; que se dio aviso telefónico o telegráfico de tal asamblea a todos los medios de prensa que acordaron pagar todos y cada uno de los gastos del Distrito Escolar en conexión con la producción de tal aviso, como lo requiere la Ley de Asambleas Abiertas, Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas y sus enmiendas; y que tal asamblea estuvo abierta al público, según lo requiere la ley, en todo momento en que se trató, consideró y se tomaron medidas oficiales sobre esta Orden de Elección y el asunto de esta.

Sección 14. Autoridad del Superintendente. El Superintendente del Distrito Escolar tendrá autoridad para tomar, o hacer que se tomen, todas las medidas razonables y necesarias para garantizar que la Elección se lleve a cabo de forma imparcial, y que se cuenten y tabulen adecuadamente los resultados para el escrutinio de la Junta; medidas que se ratifican y confirman por medio del presente.

Sección 15. Autorización de ejecución. El Presidente o Vicepresidente de la Junta están autorizados, cada uno individualmente, para ejecutar, y el Secretario de la Junta está autorizado para atestiguar esta Orden de Elección en nombre de la Junta; y el Presidente y Vicepresidente de la Junta están autorizados, cada uno individualmente, para tramitar todos los demás asuntos legales y necesarios en relación con la celebración y consumación de la Elección.

Sección 16. Divisibilidad. Si alguna disposición, sección, subsección, oración, cláusula o frase de esta Orden de Elección, o su aplicación a cualquier persona o conjunto de circunstancias se considera inconstitucional, nula, inválida o inaplicable por algún motivo, ni las partes restantes de esta Orden de Elección ni su aplicación a otras personas o conjuntos de circunstancias se verán afectadas por ello, ya que es intención del Distrito Escolar al adoptar esta Orden de Elección que ninguna parte, disposición o norma del presente documento quede anulada o suspendida por la inconstitucionalidad, nulidad, invalidez o inaplicabilidad de cualquier otra parte de esta, y todas las disposiciones de esta Orden de Elección se declaran divisibles para tal fin.

Sección 17. Fecha de entrada en vigencia. Esta Orden de Elección entrará en vigencia inmediatamente después de su aceptación y aprobación.

**ANEXO A**

**SITIOS DE VOTACIÓN**

Comedor escolar  
200 N. Rosey Dodd Ave.  
Wink, Texas 79789



**ANEXO B**

**INFORMACIÓN DE VOTACIÓN ANTICIPADA**

La votación anticipada comienza el 23 de abril de 2018 y finaliza el 1.º de mayo de 2018.

Oficial de Votación Anticipada: Grace Harrison y Tina Burrows  
Dirección del Oficial de Votación Anticipada: P.O. Box 637 Wink, TX 79789

Juez Presidente del Consejo de Boletas de Votación Anticipada: Jueza Tammie Lujan

**OTROS LUGARES DE VOTACIÓN ANTICIPADA MEDIANTE ACTO DE PRESENCIA**

Sala de juntas escolares  
200 N. Rosey Dodd Ave.  
Wink, Texas 79789

**Fechas: del 23 de abril de 2018 al 27 de abril de 2018**  
**Horarios: de 8:00 a. m. a 4:00 p. m.**

**Del 30 de abril de 2018 al 1.º de mayo de 2018**  
**Horarios: de 8:00 a. m. a 4:00 p. m.**

Loving County Hopper Annex  
324 Dallas St.  
Mentone, TX 79754

**Fechas: del 23 de abril de 2018 al 27 de abril de 2018**  
**Horarios: de 8:00 a. m. a 4:00 p. m.**

**Del 30 de abril de 2018 al 1.º de mayo de 2018**  
**Horarios: de 8:00 a. m. a 4:00 p. m.**

**VOTACIÓN ANTICIPADA POR CORRESPONDENCIA:**

Las solicitudes para votar por correo deben enviarse para recibirse antes del cierre de actividades (4:00 p. m.) del 24 de abril de 2018.

**Las solicitudes deben enviarse por correo a:**

Grace Harrison  
Attention: Early Voting Clerk  
P.O. Box 637  
Wink, TX 79789